

Año: 2017

Expediente: 11236/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE : C. GUSTAVO GUERRERO ACEVEDO Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

expresamos:

Que en nuestra calidad arriba mencionada, de conformidad con lo preceptuado en los diversos 36 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como el 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; comparecemos ejerciendo el Derecho de Petición de Iniciativa, a fin de participar como ciudadanos y académicos universitarios al mejoramiento de las instituciones jurídicas de nuestro Estado, presentando formalmente:

**INICIATIVA DE DECRETO DE
REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

Conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y señores legisladores del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con mucho gusto, presentamos ante ustedes, la siguiente **Iniciativa de reforma por adición al artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, *con el fin de establecer de manera categórica, permanente y sistémica, la inclusión del concepto honestidad, en la promoción de la justicia y la paz en México.*

Muchos ciudadanos adentrados en el tema de la justicia y la paz en nuestro país, ya estamos hasta el hartazgo, de quienes se dicen ser servidores públicos para el beneficio del pueblo, y son ellos, quienes finalmente son los beneficiados por los actos de plena y abierta corrupción que realizan entorno a sus funciones públicas en todos los niveles de gobierno y en todos los poderes públicos del Estado Mexicano. Ocasionando un severo perjuicio a los mexicanos, que día a día, luchan por su pleno bienestar social, quienes día a día, trabajan de manera honesta por salir adelante, en este mundo muchas veces desfasado de una auténtica globalización, que nos permitan ser mejores mexicanos y más productivos.

Estos ciudadanos corruptos, consideramos que caen en la transgresión de principios rectores importantes en materia de Derechos Humanos, como lo son atentar contra la imparcialidad, la objetividad y la legalidad, y al mismo tiempo, desatienden las voces de la ciudadanía que demandan tener en los políticos, verticalidad y ética desde antes de ocupar los cargos.

En éste contexto, los malos servidores públicos y los malos políticos en México, manejan una imagen institucional personalista, sin sustento jurídico, sin orden, y lamentablemente asimétrica, y el resultado es un clima social politizado, y con falta de credibilidad y confianza para el ciudadano.

Por lo que esta reforma constitucional, pretende dotar al esquema ciudadano, de una clara y contundente regulación, acerca del uso de la honestidad, en todos los actos de gobierno de todos los

niveles y poderes públicos. Honestidad que debe quedar establecida en el artículo primero de la constitución de la república, precisamente en el apartado del tema de los DERECHOS HUMANOS.

Esta Iniciativa de reforma constitucional, desde su misma creación, está considerando la estandarización normativa en la imagen del ciudadano, y desde el propio funcionario público y político, hasta el más mínimo y modesto empleo público en todo el país. Por tanto, todos debemos ser ejemplo para todos. Todos, debemos saber y aplicar la honestidad en todos nuestros actos privados y públicos, máxime quienes aspiran a la gobernanza ética y además legítima en México.

OBJETO ESENCIAL DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Atender la demanda ciudadana que exige mayor eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la APLICACIÓN DE LA LEY. Considerando como factor fundamental, el de implementar un auténtico principio de IGUALDAD CONSTITUCIONAL entre las personas, al ejercer el valor de la HONESTIDAD en todos nuestros actos y que tiendan al establecimiento del orden constitucional en materia del respeto a los DERECHOS HUMANOS. Lo cual implica ejercer los derechos constitucionales, y de todas las leyes, con transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Consecuentemente se propone a esa Legislatura del Estado, la siguiente reforma constitucional federal:

ADICIONAR CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR ASÍ:

ÚLTIMO PÁRRAFO: “Para el efecto de respetar integralmente los Derechos Humanos y garantías contenidas en ésta Constitución y las leyes que de ella emanan, todas las personas y servidores públicos del Estado Mexicano, deberán conducirse con honestidad, como forma de vida para promover y lograr la justicia y la paz”.

Señoras y señores legisladores del Estado, ésta reforma constitucional, deberá ser difundida permanentemente con el objetivo de asimilar cognitivamente su fin, en los gobiernos, los partidos políticos y los propios ciudadanos. Así mismo, de manera que la ciudadanía siempre esté enterada de la aplicación y vigilancia de esta Ley, pueda participar activamente en su eficacia, y además, pueda ejercer la denuncia ciudadana, en todos los niveles de gobierno.

TRANSITORIOS

Unico; Una vez aprobada esta reforma, sea turnada al H. Congreso de la Unión, para que la publique en el Diario Oficial de la Federación, una vez sometida al debido proceso legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, a ésa H. Legislatura Local, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se nos tenga como ciudadanos, y representantes del CELYP, por presentando formalmente esta **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL FEDERAL**, por lo que en su oportunidad se remitan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 fracción III, y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a la *Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales*.

SEGUNDO: Desahogados los procedimientos respectivos, se proceda a la **APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN** de dicha Iniciativa de Decreto Legislativo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Por último, de acuerdo al reglamento interior, sea turnada al H. Congreso de la Unión, para su debida presentación y seguimiento legislativo.